

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 17 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Veinticinco de Sevilla, dimanante del Juicio Verbal 1845/2006. (PD. 950/2009).*

NIG: 4109142C20060044682.  
 Procedimiento: Juicio Verbal 1845/2006.  
 Sobre: Reclamación de cantidad (LPH).  
 De: C.P.P. Centro Comercial Maestranza.  
 Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez.  
 Contra: Aceba Servicoop, S.C.A.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1845/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veinticinco de Sevilla, a instancia de C.P.P. Centro Comercial Maestranza contra Aceba Servicoop, S.C.A., sobre reclamación de cantidad (LPH), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 47/09

En Sevilla, a 16 de febrero de 2009.

El Ilmo. Sr. don Rosario Marcos Martín, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Veinticinco de Sevilla, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1.845/06, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios Centro Comercial Maestranza, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan José Barrios Sánchez y asistida del Letrado don Juan Antonio Fernández Medina, contra Aceba Servicoop, S.C.A., en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador don Juan José Barrios Sánchez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Ciudad de Sevilla contra Aceba Servicoop, S.C.A., he de condenar y condeno a esta a que abone a la Comunidad actora la cantidad de 2.011,76 euros, con los intereses a que se refiere el fundamento segundo de esta resolución y los intereses a que se refiere el artículo 576 de la LEC desde la fecha de la sentencia hasta el pago, y al pago de las costas del procedimiento, sin hacer expresa declaración de temeridad o mala fe.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla a preparar mediante escrito presentado ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación en la forma y con los requisitos que establece el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Aceba Servicoop, S.C.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, diecisiete de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 9 de noviembre de 2004, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante del juicio verbal (N) 105/2004. (PD. 951/2009).*

NIG: 2906942C2004151.  
 Procedimiento: Verbal (N) 105/2004.  
 De: C.P. del Edificio Apolo.  
 Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.  
 Letrado: Sr. José María Cruz García-Valdecasas.  
 Contra: Don Heinz Hollensteiner y doña Gertrud Hollensteiner.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. verbal (N) 105/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella a instancia de C.P. del Edificio Apolo contra don Heinz Hollensteiner y doña Gertrud Hollensteiner, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Marbella, a 24 de septiembre de 2004.

Vistos por mí, doña Paula Boix Sampedro, Juez adjunta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, los presentes autos de juicio verbal que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 105/2004, a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Apolo, que está representada por el Procurador Sr. Leal Aragoncillo y asistida del Letrado Sr. Cruz García-Valdecasas, contra don Heinz Hollensteiner y doña Gertrud Hollensteiner, declarados en rebeldía.

#### F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios del Edificio Apolo contra don Heinz Hollensteiner y doña Gertrud Hollensteiner, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 2.103,98 euros, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su efectivo pago, así como a satisfacer las costas procesales de esta instancia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal notificación, para su posterior Resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída, dada y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez adjunta que la suscribe, constituida en audiencia pública en el día de la fecha. Doy Fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Heinz Hollensteiner y doña Gertrud Hollensteiner, extiendo y firmo la presente en Marbella a nueve de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.